



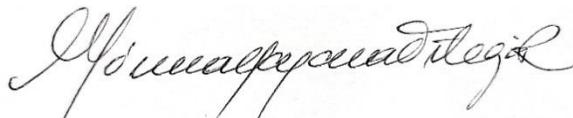
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	2 de abril de 2024
Radicado	2530731052023-00275
Hora inicio	9:37 a.m.
Demandante	ANA MILENA ROMERO CRUZ Cedula 39.576.970 Celular Correo electrónico anamilenaromercruz020@gmail.com Dirección manzana 13 casa 17 barrio altos del peñón en Girardot
Apoderado	Dr. BRYAN MARTINEZ MARIANO Cedula 1.129.498.027 Vigencia 267.762 correo electrónico martinezalejoabogados@gmail.com Celular 3205617939 – 3102264582. Dirección calle 18 No. 12 – 27 local 36 C.C. el Parque de Girardot
Demandado	CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN, Representante legal ALVARO GUZMÁN ORJUELA ccep@gerencia@gmail.com Gerencia@condominocampestreelpeñon.com Suplente, verificada en la prueba de existencia y representación legal, incorporada al expediente: Melba Lucía Aldana Castro Aclaración de la Suplente sobre los correos electrónicos a los que se intentó la notificación: ya no tiene el dominio, no son los correos actuales, por no haber sido entregados por la anterior administración: servicioalcliente@condominocampestreelpeñon.com facturacion@condominocampestreelpeñon.com recepcionprincipal@condominocampestreelpeñon.com gerencia@condominocampestreelpeñon.com
Apoderado	ALEJANDRO ANTÚNEZ FLÓREZ Poder correo electrónico, minutos antes de la presente audiencia. No asistió virtualmente
Cuestión previa	Es necesario advertir que el mencionado profesional del Derecho, Alejandro Alberto Antúnez Flórez, es hermano de mi cónyuge, Sergio Rolando Antúnez Flórez, de quien estoy separada de hecho desde hace más de cuatro (4) años. Por lo tanto, me encuentro en los supuestos de hecho señalados en la tercera causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que establece: “...3. <u>Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo</u>

	<p>de afinidad"; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.</p> <p>Por lo anterior, se ordena por Secretaría, remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin de que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados.</p>
--	---

Notifíquese y Cúmplase



Mónica Yajaira Ortega Rubiano

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9876ae425ca31402d393700fa84d9c793f1889ab25be3f5d2796e392e02ea00f**

Documento generado en 02/04/2024 11:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>